

**0302-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con diez minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veinticuatro de setiembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de BARVA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN BARVA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>            | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------------|------------------------|
| 401940611     | ANA MARIA MIRANDA ARAYA  | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 205930388     | EMILIO HERNANDEZ FUENTES | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 118170011     | VALERIA BRENES ALFARO    | SECRETARIO SUPLENTE    |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>           |
|---------------|------------------------------|-------------------------|
| 502010258     | GRICEL CAMPOS MEJIAS         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204620027     | JORGE ISAAC ARAYA GONZALEZ   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108160220     | ANA FELICIA ALFARO VEGA      | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502040575     | JOSE MISAEL HERNANDEZ CORTES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401370980     | ADELA MURILLO SOLIS          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 203090654     | SARA MORA ALPIZAR            | TERRITORIAL SUPLENTE    |

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto a: LUIS ENRIQUE BRENES PANIAGUA, cédula de identidad n° 400960336, como presidente propietario ya que posee doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar acreditado como fiscal propietario en el distrito Barva del cantón de Barva de la provincia de Heredia. (*ver resolución*

3976-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno).

MARIBELL MORA FALLAS, cédula de identidad n° 108160600, como fiscal propietaria ya que posee doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar acreditada como fiscal propietaria en el distrito San Pablo del cantón de Barva de la provincia de Heredia. (ver resolución 3976-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno).

Asimismo, no se acreditan los señores LUIS ALBERTO BONILLA ROJAS, cédula de identidad n° 401040868 como tesorero propietario; ESTEFANY CAMACHO CAMPOS, cédula de identidad n° 402900618, como tesorera suplente y JORDAN JOSE ARIAS HERNANDEZ, cédula de identidad n°402640292, como delegado territorial suplente, en virtud de que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política, las cartas de aceptación a dichos puestos.

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de renuncia al partido Unidad Social Cristiana de los señores Luis Enrique Brenes Paniagua y Maribell Mora Fallas; así como las cartas de aceptación de los señores Luis Alberto Bonilla Rojas; Estefany Camacho Campos y Jordan José Arias Hernández a los puestos supra citados, si así lo desea el partido, caso contrario deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos en mención.

Por lo anterior, se encuentra pendiente de designar los puestos de presidente y tesorero propietarios, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad de género)

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCH/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (2362, **2389**)-2022